Protocolo de prevención y actuación frente a posible caso de COVID-19 – Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Jefatura de Gobierno

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

1. Introducción

Este protocolo se elabora específicamente como "Protocolo de actuación del Consejo de Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes (CDNNyA) ante **situaciones sospechosas de COVID-19** (Coronavirus)", en dispositivos de cumplimiento de medidas dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de dar a conocer las medidas que deben ser tomadas por los equipos responsables ante la aparición de una niña, niño, adolescente y/o joven con síntomas en cualquier dispositivo a su cargo.

Este protocolo es una realización conjunta entre la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del CDNNYA y la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). El presente operará como un manual procedimental de cómo detectar y atender una situación sospechosa de coronavirus que requiera ser aislada y/o derivada.

2. Requisitos para la ejecución del Protocolo:

1. Este protocolo se activa cuando personal de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil es notificado de una situación específica en la cual una niña, niño, adolescente y/o joven (en adelante "NNAy/oJ") en alguna unidad, presente síntomas compatibles de sospecha de Covid-19 y requiera aislamiento temporal y/o derivación a un centro hospitalario. Se dará aviso a través de la Línea 107, desde donde un operador orientará su atención.
2. En los casos en que trabajadores presenten síntomas compatibles con sospecha de Covid-19, deberán seguir el protocolo para personal de Gobierno exceptuado de cuarentena.

3. Líneas de acción

1. Previo al ingreso de un nuevo/a "NNAy/oJ" al Centro de Admisión y Derivación (CAD) (y/o dispositivo transitorio o convivencial según corresponda), se le constatará primero la temperatura y se lo interrogará por síntomas compatibles con sospecha de Covid-19 (ver Definición de caso sospechoso).

2. Si el interrogatorio y/o examen físico fueran negativos, el/la “NNAy/oJ” será aislado preventivamente durante catorce (14) días.
3. Ante detección de caso sospechoso en “NNAy/oJ”, en dispositivo transitorio o convivencial dependiente de la DGRPJ, automáticamente el equipo responsable deberá dar conocimiento al CDNNyA.
4. El CDNNyA pondrá en conocimiento inmediato al Sistema de Atención Médica en la Emergencia (SAME).
5. Desde el SAME se enviará una ambulancia para trasladar al sujeto en cuestión a algún centro hospitalario/Unidades Febriles de Urgencia (UFU) y realizar los testeos necesarios para confirmar o descartar Coronavirus COVID-19.
6. El/la “NNAy/oJ” será acompañado por personal de la Dirección General, que pondrá a disposición trabajadores del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, quienes acompañarán en vehículo del CDNNYA a la ambulancia de traslado del paciente.
7. En caso de confirmarse COVID-19 positivo, el/la “NNAy/oJ” permanecerá en las instalaciones hospitalarias con acompañante, personal del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia.
8. En caso de descartarse COVID-19, el/la “NNAy/oJ” deberá retornar al dispositivo de origen, a los efectos de proceder a su inclusión en el caso del CAD (y/o dispositivo transitorio o convivencial según corresponda) o reincluirse al centro en el que se encontraba alojado. El mismo contará con un certificado de alta médica, expedido por profesional de la salud.
9. Por otra parte, de confirmarse el punto 6 (COVID-19), los “NNA y/o/J” y el personal considerados contacto estrecho quedarán en aislamiento durante los catorce (14) días siguientes
10. Se evaluará a todos los adolescentes y/o jóvenes y personal que puedan ser considerados contactos estrechos. Los adolescentes y/o jóvenes que sean contacto estrecho, permanecerán en aislamiento dentro de la institución con seguimiento de contacto estrecho por catorce (14) días, con monitoreo de síntomas por el sistema de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de CABA. En el caso de presentar síntomas deberá llamarse a la Línea 107 para su atención.
11. Serán considerados contactos estrechos (definición vigente al 20 mayo 2020):

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 1,5 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, durante al menos 15 minutos. (p.ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo), sin utilizar elementos de protección personal (p.ej. tapabocas, pantalla facial).

Adicionalmente debe considerarse

- Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a toda persona que:
    - Comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19; o
    - Concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante al menos 15 minutos)

Contacto estrecho en personal de salud:

Se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes sin emplear correctamente equipo de protección personal apropiado:

- Permanezcan a una distancia menor de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 durante por lo menos 15 minutos (por ejemplo, compartir un consultorio o una sala de espera).
- Tengan contacto directo con secreciones (por ejemplo, tos, estornudo, etc.).
- Tengan contacto directo con el entorno en el que permanece un paciente confirmado (como habitación, baño, ropa de cama, equipo médico, entre otros, incluye los procedimientos de limpieza de estos).
- Permanezcan en el mismo ambiente durante la realización de procedimientos que generen aerosoles.

No se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes hayan empleado correctamente el equipo de protección personal apropiado en todo momento.

12. Los trabajadores que hayan brindado atención a un paciente COVID-19 positivo en distintas ocasiones con las condiciones enumeradas anteriormente serán considerados contacto estrecho y deberán permanecer en aislamiento por catorce (14) días en un lugar adecuado para su aislamiento y con automonitoreo de síntomas y en seguimiento por el Sistema de Seguimiento de Contactos Estrechos del Ministerio de Salud de CABA. En el caso de presentar síntomas, deberán llamarse a la Línea 107 para su atención. Se debe evitar en todo momento situaciones en las que pudiera entrar en contacto cercano con otras personas (cara a cara, a menos de 1.5 metros) y cumplir con la normativa vigente, no saliendo de la casa. Ante cualquier inconveniente que no pueda solucionar lo comunicará al equipo de Seguimiento de Contactos y no deberá recibir visitas en su hogar.
13. Sí por alguna circunstancia la autoridad competente dispusiera la inmediata libertad de un "NNAy/oJ" y este resultara "Caso sospechoso COVID19", "Caso confirmado COVID19" o "Contacto Estrecho" deberá ajustarse a los protocolos vigentes del MS GCABA, publicados en: https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19, según el caso.

4. Ingreso del personal

Previo al ingreso diario, a todo el personal se le deberá efectuar un control de temperatura y síntomas sugestivos de infección por Covid-19, que quedará registrado.

Sólo podrá ingresar el personal asintomático y que además estén afebriles. Aquellos que hayan presentado síntomas compatibles con caso sospechoso COVID19, no deberán presentarse a su trabajo; deberán informar a su superior quien otorgará la licencia correspondiente.

Es obligatorio el uso de barbijo y/o Tapabocas para los trabajadores/as

5. Otras recomendaciones

Se mencionan en este protocolo otras líneas de acción que deberán ser tomadas en cuenta en cualquier efector convivencial:

1. Evitar las visitas que no sean fundamentalmente necesarias en los términos del Aislamiento Social Obligatorio y Preventivo DNU 297/PEN/20 y sus prórrogas. Dar estricto cumplimiento a la directiva institucional de limitación de visitas al establecimiento. Lavarse las manos al ingresar.
2. Lavarse las manos con jabón y agua durante 40-60 segundos periódicamente, especialmente después de haber tocado superficies.
3. Concientizar sobre el uso de tapabocas a las “NNAy/oJ”, en espacios cerrados y cuando no es posible mantener la distancia recomendada.
4. Generar hábitos de higiene regulares en las ”NNAy/oJ”.
5. Tomar distancia de al menos 1.5 metros entre las distintas personas convivientes y trabajadores.
6. Evitar tocarse la cara.
7. Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo descartable al toser o estornudar, o utilizar el pliegue del codo. Los pañuelos usados deben desecharse en un tacho de basura.
8. No se deben compartir platos, vasos, cubiertos, toallas, almohadas u otros artículos con otras personas en el establecimiento. Después de usar estos artículos, deben lavarse minuciosamente.
9. Limpiar y lavar los espacios y superficies con mayor frecuencia (las mesas, las manijas de las puertas, los interruptores de luz, las mesadas, las barandas, los escritorios, los teléfonos, los teclados, los inodoros, los grifos, los lavamanos y los lavaplatos). Limpieza de superficies mediante la remoción de materia orgánica e

inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

10. Desinfección con desinfectantes útiles para la limpieza de patógenos como COVID-19. Se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos. Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de lavandina con concentración 10 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras cinco (5) minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica. Podrán utilizarse otros líquidos con probada eficacia para la desinfección de superficies.
11. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol mínima del 70%.
12. Ventilar regularmente los ambientes.

Para cualquier duda, en cualquier circunstancia utilizar los contactos y referentes conocidos.

ACTUACION GENERAL: La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19", y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19".

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-14274674-GCABA-CDNNYA

Buenos Aires, Miércoles 27 de Mayo de 2020

Referencia: EX-2020-14075714- -GCABA-DGLTACDN s/ ANEXO: Protocolo de actuación en dispositivos de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil- del CDNNYA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.27 14:06:51 -03'00'

Karina Leguizamon
Presidente
CONSEJO DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CABA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.27 14:06:52 -03'00'